



## MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

### RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 219-2018-MTC/16

Lima, 03 ABR. 2018

Vista, la Carta S/N con HR N° T-036666-2018, de fecha 07 de febrero de 2018, presentada por la empresa **CORPORACION LEVEHER S.A.C.**, identificada con R.U.C. N° 20602676138, a fin de que se apruebe el Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, se estableció el ámbito de competencias, funciones y estructura básica del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; el mismo que fue reglamentado mediante el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, señalando que la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales es el órgano de línea de ámbito nacional que ejerce la Autoridad Ambiental Sectorial y se encarga de velar por el cumplimiento de las normas socio-ambientales, con el fin de asegurar la viabilidad socio ambiental de los proyectos de infraestructura y servicios de transporte;

Que, la Ley N° 28256, Ley que Regula el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, tiene por objeto regular las actividades, procesos y operaciones del transporte terrestre de los materiales y residuos peligrosos, con sujeción a los principios de prevención y de protección de las personas, el ambiente y la propiedad;

Que, mediante Ley N° 28551, Ley que establece la obligación de elaborar y presentar planes de contingencia, se estableció la obligación de todas las personas naturales y jurídicas de derecho privado o público que conducen y/o administran empresas, instalaciones, edificaciones y recintos, de elaborar y presentar, para su aprobación ante la autoridad competente, planes de contingencia para cada una de las operaciones que desarrolle, con sujeción a los objetivos, principios y estrategias del Plan Nacional de Prevención y Atención de Desastres;

Que, mediante Decreto Supremo N° 021-2008-MTC y sus modificatorias, se aprobó el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, señalando que el ámbito de aplicación del mencionado Reglamento es en todo el territorio de la República para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos;



Que, el artículo 5° del mencionado Reglamento establece que el Plan de Contingencia es el instrumento de gestión ambiental, cuya finalidad es evitar o reducir los posibles daños a la vida humana, salud, patrimonio y al ambiente; conformado por un conjunto de procedimientos específicos preestablecidos de tipo operativo, destinados a la coordinación, alerta, movilización y respuesta ante una probable situación de emergencia; derivada de la ocurrencia de un fenómeno natural o por acción del hombre y que se puede manifestar en una instalación, edificación y recinto de todo tipo, en cualquier ubicación y durante el desarrollo de una actividad u operación, incluido el transporte;

Que, el artículo 22° del mismo cuerpo normativo, señala que los planes de contingencia de transporte de residuos y/o materiales peligrosos serán elaborados conforme a la Ley N° 28551; asimismo, que cuando se trate del servicio de transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, el Plan de Contingencia será aprobado por la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales - DGASA del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, según lo establecido por el artículo 17° de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, señala que los instrumentos de gestión ambiental podrán ser de: planificación, promoción, prevención, control, corrección, información, financiamiento, participación, fiscalización, entre otros, dentro de los cuales, se considera a los Planes de Contingencia. Del mismo modo, el numeral 83.2 del artículo 83°, refiere que el Estado debe adoptar medidas normativas, de control, incentivo y sanción, para asegurar el uso, manipulación y manejo adecuado de los materiales y sustancias peligrosas, cualquiera sea su origen, estado o destino, a fin de prevenir riesgos y daños sobre la salud de las personas y el ambiente;

Que, con fecha 19 de enero de 2017 entraron en vigencia los "Lineamientos para la Elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos", aprobados mediante Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16, en los que se señala como objetivo principal desarrollar una guía para la elaboración de un Plan de Contingencia que defina acciones de planificación, prevención, control, corrección, participación, mitigación, entre otras, basadas en la identificación de riesgos en las etapas de carga, transporte terrestre y descarga de materiales y/o residuos peligrosos;

Que, sobre la base del Informe Técnico N° 057-2018-MTC/16.01.VDP, de fecha 23 de marzo de 2018, de la especialista ambiental encargada de la evaluación del referido Plan, la cual cuenta con la conformidad de la Dirección de Gestión Ambiental y la Dirección de Gestión Social, señala que los productos denominados: **SOLVENTES, DISOLVENTE UNIVERSAL, ACEITE HIDRÁULICO, BENCENO Y BENCINA** califican como hidrocarburos o como productos derivados de los hidrocarburos, por lo que no pueden ser evaluados por esta Dirección General, conforme a lo indicado en la Novena Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 030-2008-MTC, que modifica el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, que dispone que en tanto se aprueben las normas complementarias que regulan los aspectos técnicos y de seguridad del transporte terrestre de hidrocarburos y otros productos derivados de los hidrocarburos (OPDH), suspéndase la aplicación del mencionado Reglamento, en lo que corresponde al transporte terrestre de los mismos, concordante con el Decreto Supremo N° 045-2001-EM, Reglamento para la Comercialización de Combustibles Líquidos y Otros Productos Derivados de los Hidrocarburos y sus modificatorias;





## MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

### RESOLUCIÓN DIRECTORAL

#### N° 219-2018-MTC/16

Que, conforme al informe técnico ambiental precedente, el plan presentado por la empresa cuenta con la información técnica necesaria y los requisitos establecidos en el TUPA; por lo que, es aprobado por estar elaborado acorde a los Lineamientos establecidos en la Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16;

Que, la empresa **CORPORACION LEVEHER S.A.C.**, cuenta con el Permiso de Operación Especial para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos por Carretera, otorgado mediante Resolución Directoral N° 258-2018-MTC/15 de fecha 16 de enero de 2018, la misma que se encuentra vigente por un periodo de cinco (05) años, es decir hasta el 16 de enero de 2023;

Que, se ha emitido el Informe Legal N° 074-2018-MTC/16.VDZR en el que se indica que, la aprobación del Plan de Contingencia deberá ser actualizado con una periodicidad no menor de cinco (05) años contados a partir de la fecha de su emisión; en caso que, las condiciones o circunstancias de la actividad que dio origen al plan de contingencia varíen de manera significativa, tales como el vencimiento o renovación del permiso de operación especial, modificación de materiales y/o rutas, así como las medidas de respuesta, identificación de peligros, riesgos o de la activación del referido Plan de Contingencia, entre otros, el administrado deberá reformular dicho Instrumento, conforme a lo establecido en el artículo 7° de la Ley 28551, Ley que establece la obligación de elaborar y presentar planes de contingencia;

Que, de conformidad con la normatividad ambiental vigente, con el informe legal precedente, con el informe técnico emitido; y, de acuerdo a lo señalado en el artículo 180° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, resulta procedente emitir la Resolución Directoral de aprobación del presente Plan de Contingencia;

Que, asimismo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, en caso suceda un accidente durante el transporte que involucre el derrame de residuos sólidos peligrosos, que provoque contaminación en el lugar o ponga en riesgo la salud o el ambiente, la DGASA del MTC informará al respecto al MINAM, al MINSA, al OEFA y otras entidades pertinentes, según corresponda, en un



plazo no mayor a veinticuatro (24) horas de haber tomado conocimiento de la ocurrencia, a fin de que se adopten las acciones necesarias, de acuerdo a sus respectivas competencias; sin perjuicio de la aplicación inmediata del Plan de Contingencias por parte de la EO-RS; en tal sentido, el administrado deberá de informar lo correspondiente, en el término de la distancia;

Que, la aprobación del Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos no exime al administrado del cumplimiento de otras disposiciones legales aplicables en cuanto al Transporte de Bienes Fiscalizados, ni de aquellas referidas al Transporte de Productos Explosivos. Asimismo, tampoco lo exime de su inscripción en el Registro como empresa que presta servicios o comercializa residuos sólidos, registro emitido por DIGESA o del Registro Autoritativo de Empresas Operadoras de Residuos Sólidos (EO-RS) administrado por el MINAM, según corresponda, de acuerdo a lo señalado en la Tercera Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM;

Que, la aprobación del Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos en relación a las rutas establecidas, no exime al administrado de la observancia y cumplimiento de las normas sectoriales referidas a las Áreas Naturales Protegidas, Áreas de Patrimonio Arqueológico, Cultural, Monumental y, Reservas Indígenas y Reservas Territoriales; así como de aquellas normas regionales y locales en cuanto al transporte y circulación;

De conformidad con lo establecido por la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Ley N° 29370; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC; Ley General del Ambiente, Ley N° 28611; Ley que regula el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, Ley N° 28256; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 021-2008-MTC; Ley que establece la obligación de elaborar y presentar planes de contingencia, Ley N° 28551; Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, Decreto Legislativo N° 1278; su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM; Lineamientos para la Elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos, Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16; y, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- APROBAR** el Plan de Contingencia presentado por la empresa **CORPORACION LEVEHER S.A.C.**, para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos, pertenecientes a las siguientes divisiones:

N°	PRODUCTO	UN	CLASE	MSDS PÁGINA
1	FUNGICIDA PARA CÉSPEDES Y CONÍFERAS 80% P/P FOSETIL – AL	N.R.	N.R.	115
2	FURADAN 98% INSECTICIDA	2757	6.1	119
3	HERBICIDA PARA CÉSPEDES: 12% P/V LOXINIL (OCTANOATO) 36% P/V MECOPROP (ÉSTER BUTOXIETÍLICO O BEE)	3082	9.0	123





MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 219-2018-MTC/16

N°	PRODUCTO	UN	CLASE	MSDS PÁGINA
4	OXÍGENO	1072	2.2	128
5	UREA	N.R.	9.0	137
6	NITRÓGENO COMPRIMIDO	1066	2.2	143
7	ESMALTES ALQUIDÁLICOS	1263	3.0	149
8	PINTURA LÁTEX	N.R.	N.R.	153
9	THINNER ESTÁNDAR	1993	3.0	160
10	ALCOHOL ETÍLICO 96°	1170	3.0	165
11	ALCOHOL METÍLICO	1230	3.2	171
12	AMONIACO	1005	2.3	177
13	REMOVEDOR DE PINTURA	1263	3.0	187
14	CAL VIVA PRIME	1910	8.0	212
15	LACA DE MADERA	1993	3.0	220
16	PINTURA MATE	1263	3.0	230
17	THINNER ACRÍLICO	1142	3.0	233
18	NITRATO DE MAGNESIO	1474	5.1	241
19	BATERÍAS ÁCIDO - PLOMO	1832	8.0	246
20	PINTURA EN AEROSOL	1950	2.1	255
21	BARNIZ MARINO TRADICIONAL	1263	3.0	260
22	LACA ACRÍLICA	1263	3.0	264
23	CARBÓN ACTIVADO	1362	4.2	268
24	ALCOHOL INDUSTRIAL	1170	3.0	273
25	ADITIVO PARA CONCRETO	2810	6.1	278
26	ELASTON 5 LLANTA	N.R.	N.R.	283
27	AGUARRÁS	1299	3.0	287
28	SELLADORES Y PROTECTORES DE SUPERFICIES	1263	3.0	294
29	NITRATO DE AMONIO	1942	5.1	297
30	HELIO COMPRIMIDO	1046	2.2	299
31	OXÍGENO INDUSTRIAL	1072	2.2	304



N°	PRODUCTO	UN	CLASE	MSDS PÁGINA
32	ÁCIDO SULFÚRICO	3264	8.0	310
33	ÁCIDO NÍTRICO	2031	8.0	323
34	TINTAS	1210	3.0	329
35	CARBONATO DE SODIO	N.R.	N.R.	338
36	HIPOCLORITO DE SODIO 150 G/L	1791	8.0	344
37	ÁCIDO CLORHÍDRICO	1789	8.0	357
38	CEMENTO	N.R.	N.R.	382
39	NITRATO DE SODIO	1498	5.1	403
40	NITRATO DE CALCIO	1454	5.1	406
41	CLORO LÍQUIDO	1017	2.3	414
42	SULFATO DE CALCIO	N.R.	N.R.	420
43	ASBESTO	2590	9.0	444
44	ENVASES DE PINTURAS	3077	9.0	447
45	PILAS	3090	9.0	449
46	PINTURA ANTICORROSIVA	1950	2.1	456
47	ACEITE QUEMADO	3082	N.R.	434
48	AGUAS OLEOSAS	N.R.	N.R.	438
49	ENVASES DE GAS	3077	9.0	446
50	FILTRO DE ACEITE	3082	9.0	454

Fuente: Informe Técnico N° 057-2018-MTC/16.01.VDP

En las siguientes rutas:

RUTA	ORIGEN – DESTINO (VICEVERSA)
01	LIMA – CALLAO.-----
02	LIMA – COMAS.-----
03	LIMA – EL AGUSTINO.-----
04	LIMA – LOS OLIVOS.-----
05	LIMA – LURÍN.-----
06	LIMA – PUENTE PIEDRA.-----
07	LIMA – RÍMAC.-----
08	LIMA – SANTA ANITA.-----
09	LIMA – HUACHIPA.-----
10	LIMA – SAN JUAN DE LURIGANCHO.-----

Fuente: Informe Técnico N° 057-2018-MTC/16.01.VDP

**ARTÍCULO 2°.- REMITIR** copia certificada de la presente Resolución Directoral, Informe Técnico e Informe Legal a la empresa **CORPORACION LEVEHER S.A.C.** y a la Dirección General de Transporte Terrestre del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, para los fines que considere pertinentes.

**ARTÍCULO 3°.-** La presente Resolución Directoral se encuentra sujeta a las acciones que realice la DGASA en el cumplimiento de su función supervisora. Por su parte, el titular se encuentra obligado a prestar las facilidades a los funcionarios de la DGASA, para el ejercicio de dicha función.





## MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

### RESOLUCIÓN DIRECTORAL

**N° 219-2018-MTC/16**



**ARTÍCULO 4°.-** De suscitarse un accidente, incidente o emergencia durante la operación de transporte, carga y descarga de materiales y/o residuos peligrosos, el titular deberá ejecutar lo previsto en el Plan de Contingencia, implementando acciones que conlleven a mitigar y disponer del componente contaminado (mediante una EPS-RS/EC-RS o EO-RS, vehículos propios o empresas autorizadas por la autoridad competente) de las zonas afectadas, a fin de prevenir y/o reducir los impactos generados a la salud y el ambiente. En ese sentido, en el término de la distancia deberá informar de lo ocurrido al correo electrónico [dgasa@mtc.gob.pe](mailto:dgasa@mtc.gob.pe) y/o teléfono 511-6157800 Anexo 3407; y, en el plazo de dos (02) días de ocurrida la emergencia, presentar un informe por escrito de la emergencia y de las medidas adoptadas para disminuir los daños y, a los siete (07) días hábiles de producida la misma, remitir el Informe Final.



Regístrese y Comuníquese.



**PASTOR PAREDES DIEZ CANSECO**  
DIRECTOR GENERAL  
Dirección General de Asuntos  
Socio Ambientales





PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Viceministerio de Transportes

Dirección General de Asuntos Socio Ambientales

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"El Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

**INFORME LEGAL N° 074-2018-MTC/16.VDZR**

A : PASTOR HUMBERTO PAREDES DIEZ CANSECO  
Director General de Asuntos Socio Ambientales

ASUNTO : Solicitud de aprobación del Plan de Contingencia presentado por la empresa **CORPORACION LEVEHER S.A.C.**, para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos.

REFERENCIA : a) Carta S/N con (HR N° T-036666-2018) de fecha 07/02/18.  
b) Informe Técnico N° 057-2018-MTC/16.01.VDP de fecha 23/03/18.

FECHA : Lima, 27 de marzo de 2018.

Tengo a bien dirigirme a usted con relación al asunto y a la referencia indicada a fin de manifestarle lo siguiente:

**I. ANTECEDENTES**

1.1 Mediante documento de la referencia a), la empresa **CORPORACION LEVEHER S.A.C.**, remite a esta Dirección General para su evaluación y aprobación el plan de contingencia para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, pertenecientes a las siguientes divisiones:

N°	PRODUCTO	UN	CLASE	MSDS PÁGINA
1	FUNGICIDA PARA CÉSPEDES Y CONÍFERAS 80% P/P FOSETIL – AL	N.R.	N.R.	115
2	FURADAN 98% INSECTICIDA	2757	6.1	119
3	HERBICIDA PARA CÉSPEDES: 12% P/V LOXINIL (OCTANOATO) 36% P/V MECOPROP (ÉSTER BUTOXIETÍLICO O BEE)	3082	9.0	123
4	OXÍGENO	1072	2.2	128
5	UREA	N.R.	9.0	137
6	NITRÓGENO COMPRIMIDO	1066	2.2	143
7	ESMALTES ALQUIDÁLICOS	1263	3.0	149
8	PINTURA LÁTEX	N.R.	N.R.	153
9	THINNER ESTÁNDAR	1993	3.0	160
10	ALCOHOL ETÍLICO 96°	1170	3.0	165



**PERÚ****Ministerio  
de Transportes  
y Comunicaciones****Viceministerio  
de Transportes****Dirección General  
de Asuntos  
Socio Ambientales**

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"El Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

N°	PRODUCTO	UN	CLASE	MSDS PÁGINA
11	ALCOHOL METÁLICO	1230	3.2	171
12	AMONIACO	1005	2.3	177
13	REMOVEDOR DE PINTURA	1263	3.0	187
14	CAL VIVA PRIME	1910	8.0	212
15	LACA DE MADERA	1993	3.0	220
16	PINTURA MATE	1263	3.0	230
17	THINNER ACRÍLICO	1142	3.0	233
18	NITRATO DE MAGNESIO	1474	5.1	241
19	BATERÍAS ÁCIDO – PLOMO	1832	8.0	246
20	PINTURA EN AEROSOL	1950	2.1	255
21	BARNIZ MARINO TRADICIONAL	1263	3.0	260
22	LACA ACRÍLICA	1263	3.0	264
23	CARBÓN ACTIVADO	1362	4.2	268
24	ALCOHOL INDUSTRIAL	1170	3.0	273
25	ADITIVO PARA CONCRETO	2810	6.1	278
26	ELASTON 5 LLANTA	N.R.	N.R.	283
27	AGUARRÁS	1299	3.0	287
28	SELLADORES Y PROTECTORES DE SUPERFICIES	1263	3.0	294
29	NITRATO DE AMONIO	1942	5.1	297
30	HELIO COMPRIMIDO	1046	2.2	299
31	OXÍGENO INDUSTRIAL	1072	2.2	304
32	ÁCIDO SULFÚRICO	3264	8.0	310
33	ÁCIDO NÍTRICO	2031	8.0	323
34	TINTAS	1210	3.0	329
35	CARBONATO DE SODIO	N.R.	N.R.	338
36	HIPOCLORITO DE SODIO 150 G/L	1791	8.0	344
37	ÁCIDO CLORHÍDRICO	1789	8.0	357
38	CEMENTO	N.R.	N.R.	382
39	NITRATO DE SODIO	1498	5.1	403
40	NITRATO DE CALCIO	1454	5.1	406
41	CLORO LÍQUIDO	1017	2.3	414
42	SULFATO DE CALCIO	N.R.	N.R.	420
43	ASBESTO	2590	9.0	444
44	ENVASES DE PINTURAS	3077	9.0	447
45	PILAS	3090	9.0	449
46	PINTURA ANTICORROSIVA	1950	2.1	456
47	ACEITE QUEMADO	3082	N.R.	434





"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"El Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

N°	PRODUCTO	UN	CLASE	MSDS PÁGINA
48	AGUAS OLEOSAS	N.R.	N.R.	438
49	ENVASES DE GAS	3077	9.0	446
50	FILTRO DE ACEITE	3082	9.0	454

Fuente: Informe Técnico N° 057-2018-MTC/16.01.VDP

En las siguientes rutas:

RUTA	ORIGEN – DESTINO (VICEVERSA)
01	LIMA – CALLAO.
02	LIMA – COMAS.
03	LIMA – EL AGUSTINO.
04	LIMA – LOS OLIVOS.
05	LIMA – LURÍN.
06	LIMA – PUENTE PIEDRA.
07	LIMA – RÍMAC.
08	LIMA – SANTA ANITA.
09	LIMA – HUACHIPA.
10	LIMA – SAN JUAN DE LURIGANCHO

Fuente: Informe Técnico N° 057-2018-MTC/16.01.VDP

- 1.2 Mediante informe de la referencia b) de la especialista ambiental encargada de la evaluación del referido plan, la cual cuenta con la conformidad de la Dirección de Gestión Ambiental y la Dirección de Gestión Social, señala que los productos denominados: **SOLVENTES, DISOLVENTE UNIVERSAL, ACEITE HIDRÁULICO, BENCENO Y BENCINA** califican como hidrocarburos o como productos derivados de los hidrocarburos; por lo que, de conformidad con lo señalado en la novena disposición complementaria transitoria del Decreto Supremo N° 030-2008-MTC, que modifica el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos la cual establece que en tanto se aprueben las normas complementarias que regulan los aspectos técnicos y de seguridad del transporte terrestre de hidrocarburos y otros productos derivados de los hidrocarburos (OPDH), deberá suspender la aplicación del mencionado Reglamento, en lo que corresponde al transporte terrestre de los mismos. Cabe detallar que, el precitado Decreto Supremo se encuentra en concordancia con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 032-2002-EM y sus modificatorias.

- 1.3 En tal sentido, del informe de la referencia b) se concluye que el plan presentado por la empresa cuenta con la información técnica necesaria y los requisitos establecidos en el procedimiento N° 3 del TUPA de la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales – DGASA; por lo que, es aprobado por estar elaborado acorde a los lineamientos establecidos en la Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16.





## II. ANÁLISIS Y OPINIÓN LEGAL DEL EXPEDIENTE PRESENTADO

1. De conformidad con lo establecido en la Ley General del Ambiente – Ley N° 28611, en su artículo IV, del Título Preliminar, el cual señala que en aplicación del principio de prevención, la gestión ambiental tiene como objetivos prioritarios prevenir, vigilar y evitar la degradación ambiental. Asimismo, el artículo 17° señala que los instrumentos de gestión ambiental podrán ser de planificación, promoción, prevención, control, corrección, información, financiamiento, participación, fiscalización, entre otros, dentro de los cuales, se considera a los Planes de Contingencia. Del mismo modo, el numeral 83.2 del artículo 83°, refiere que el Estado debe adoptar medidas normativas, de control, incentivo y sanción, para asegurar el uso, manipulación y manejo adecuado de los materiales y sustancias peligrosas, cualquiera sea su origen, estado o destino, a fin de prevenir riesgos y daños sobre la salud de las personas y el ambiente.
2. De acuerdo con la Ley N° 28551, Ley que establece la obligación de elaborar y presentar planes de contingencia, se estableció la obligación de todas las personas naturales y jurídicas de derecho privado o público que conducen y/o administran empresas, instalaciones, edificaciones y recintos, de elaborar y presentar, para su aprobación ante la autoridad competente, planes de contingencia para cada una de las operaciones que desarrolle, con sujeción a los objetivos, principios y estrategias del Plan Nacional de Prevención y Atención de Desastres.
3. Por Decreto Supremo N° 021-2008-MTC, del 10 de junio de 2008 se aprobó el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos con el objeto de establecer las normas y procedimientos que regulan las actividades, procesos y operaciones del transporte terrestre de materiales y residuos peligrosos, con sujeción a los principios de prevención y de protección de las personas, el ambiente y la propiedad.
4. En ese sentido, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5° del mencionado Reglamento, el Plan de Contingencia es el instrumento de gestión, cuya finalidad, es evitar o reducir los posibles daños a la vida humana, salud, patrimonio y al ambiente; conformado por un conjunto de procedimientos específicos preestablecidos de tipo operativo, destinados a la coordinación, alerta, movilización y respuesta ante una probable situación de emergencia, derivada de la ocurrencia de un fenómeno natural o por acción del hombre y que se puede manifestar en una instalación, edificación y recinto de todo tipo, en cualquier ubicación y durante el desarrollo de una actividad u operación, incluido el transporte.
5. Asimismo, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 22° del mismo cuerpo normativo, cuando se trate del servicio de transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, el plan de contingencia será aprobado por la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales - DGASA del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
6. En ese sentido y en concordancia con la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Ley N° 29370, y de acuerdo a lo establecido por el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales se encarga





"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"El Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

de velar por el cumplimiento de las normas socio-ambientales, con el fin de asegurar la viabilidad socio ambiental de los proyectos de infraestructura y servicios de transporte.

7. Adicionalmente, debe indicarse que con fecha 19 de enero de 2017 entraron en vigencia los "Lineamientos para la Elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos", aprobados mediante Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16, en los que se señala como objetivo principal desarrollar una guía para la elaboración de un Plan de Contingencia que defina acciones de planificación, prevención, control, corrección, participación, mitigación, entre otras, basadas en la identificación de riesgos en las etapas de carga, transporte terrestre y descarga de materiales y/o residuos peligrosos.
8. De conformidad con lo exigido por la Resolución Directoral antes mencionada y habiendo tenido a la vista el informe de la referencia b) elaborado por la especialista ambiental, se verifica que el Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos presentado por el administrado, cumple con remitir la información relacionada a los rubros: a) datos generales de la empresa, b) descripción de los materiales y/o residuos peligrosos, c) identificación de los peligrosos y potenciales riesgos en las rutas para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, d) planificación de las acciones, e) ejecución del plan de contingencia, f) anexos.
9. Al respecto, se ha verificado que la empresa **CORPORACION LEVEHER S.A.C.**, cuenta con el Permiso de Operación Especial para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos por Carretera, otorgado mediante Resolución Directoral N° 258-2018-MTC/15 de fecha 16 de enero de 2018, la misma que se encuentra vigente por un periodo de cinco (05) años, es decir hasta el 16 de enero de 2023.
10. Conforme a la Resolución Directoral precedente, en la parte resolutive indica que, la empresa **CORPORACION LEVEHER S.A.C.** previo al inicio de sus operaciones de transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, deberá solicitar la aprobación del respectivo Plan de Contingencia ante la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
11. En ese orden de ideas y, conforme a los considerandos N° 2, N° 4 y N° 10, todo Plan de Contingencia como Instrumento de gestión se orienta a la elaboración y permanente actualización, a fin de evitar o reducir los posibles daños a la vida humana, salud, patrimonio y al ambiente, en casos de producirse accidentes, incidentes o emergencias durante la operación de transporte, carga y descarga de materiales y/o residuos peligrosos; en ese sentido, y según lo establecido en el art. 7° de la Ley 28551<sup>1</sup>, la aprobación del Plan de Contingencia deberá ser actualizado con una periodicidad no menor de cinco (05) años, contados a partir de la fecha de su emisión.



<sup>1</sup> Ley 28551, Ley que establece la obligación de elaborar y presentar planes de contingencia, publicada con fecha 19/06/05 en el diario Oficial El Peruano.



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"El Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

12. Sin perjuicio al párrafo precedente, cuando las condiciones o circunstancias de la actividad que dio origen al plan de contingencia varíen de manera significativa, tales como el vencimiento o renovación del permiso de operación especial, modificación de materiales y/o rutas, así como las medidas de respuesta, identificación de peligros, riesgos o de la activación del referido Plan de Contingencia, entre otros, deberá el administrado reformular dicho instrumento de gestión para su aprobación ante la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
13. De conformidad con lo señalado en la Novena Disposición Complementaria del Decreto Supremo N° 030-2008-MTC, que modifica el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, la cual establece que en tanto se aprueben las normas complementarias que regulan los aspectos técnicos y de seguridad del transporte terrestre de hidrocarburos y otros productos derivados de los hidrocarburos (OPDH), se deberá suspender la aplicación del mencionado Reglamento, en lo que corresponde al transporte terrestre de los mismos: Por lo que, de conformidad con lo establecido en el documento de la referencia b) los productos denominados: **SOLVENTES, DISOLVENTE UNIVERSAL, ACEITE HIDRÁULICO, BENCENO Y BENCINA** califican como hidrocarburos o como productos derivados de los hidrocarburos, por lo tanto, no son pasibles de ser evaluados por esta Dirección.
14. Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, en caso suceda un accidente durante el transporte que involucre el derrame de residuos sólidos peligrosos, que provoque contaminación en el lugar o ponga en riesgo la salud o el ambiente, la DGASA del MTC informará al respecto al MINAM, al MINSA, al OEFA y otras entidades pertinentes, según corresponda, en un plazo no mayor a veinticuatro (24) horas de haber tomado conocimiento de la ocurrencia, a fin de que se adopten las acciones necesarias, de acuerdo a sus respectivas competencias.
15. En tal sentido, el Plan de Contingencia ha previsto que en caso de suscitarse un accidente, incidente o emergencia durante la Operación del Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos, la empresa **CORPORACION LEVEHER S.A.C.** y, en su caso, el remitente de los materiales y/o residuos peligrosos, de acuerdo a lo señalado en el artículo 71° del Decreto Supremo N° 021-2008-MTC y según las actividades contempladas en el presente Plan de Contingencia, deberá ejecutar las siguientes acciones:



- a) Ejecutar lo previsto en el Plan de Contingencia con la finalidad de permitir activar el funcionamiento de medidas de carácter preventivo, de control y reactivo durante la operación del Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos, que conlleven a prevenir y/o mitigar los impactos generados a la salud y el ambiente.
- b) Dar cuenta, en el término de la distancia, de lo ocurrido a la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales - DGASA del Ministerio de Transportes y Comunicaciones – MTC al correo electrónico [dgasa@mtc.gob.pe](mailto:dgasa@mtc.gob.pe) y/o teléfono 511-6157800 Anexo 3407 y, en el plazo de dos (02) días de ocurrida la emergencia, presentar ante Mesa de Partes del MTC



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"El Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

un informe por escrito de la emergencia y de las medidas adoptadas para disminuir los daños, de acuerdo al Formato N° 06-A de los Lineamientos aprobados mediante Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16.

- c) Implementar acciones que conlleven a mitigar y disponer el componente contaminado (mediante una EPS-RS / EC-RS o EO-RS, vehículos propios o empresas autorizadas por la autoridad competente) de las zonas afectadas.
  - d) En el plazo de siete (07) días hábiles de ocurrido el accidente, remitir a la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales – DGASA, el informe final que contemplará las acciones de remediación en caso el evento de emergencia haya ocasionado un daño al ambiente (Formato N° 06-B del referido Lineamiento). Dichas acciones conllevarán a verificar el cumplimiento de la normativa ambiental vigente, a través de supervisiones especiales que la DGASA realizará en el marco de sus funciones establecidas en el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC.
16. En tal sentido, de conformidad con la Dirección de Gestión Ambiental y la Dirección de Gestión Social y, de acuerdo con la normatividad ambiental vigente, resulta procedente emitir la resolución directoral de aprobación correspondiente, sobre la base del informe técnico aprobatorio mencionado en la referencia b) del presente Informe, y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 180° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS.
  17. Sobre la base de lo establecido por el artículo 115° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, es obligación de esta Dirección General, en su calidad de Autoridad Administrativa, dar al administrado una respuesta por escrito, dentro del plazo establecido por ley.
  18. La aprobación del Plan de Contingencia no exime al administrado del cumplimiento de otras disposiciones legales aplicables en cuanto al Transporte de Bienes Fiscalizados, ni de aquellas referidas al Transporte de Productos Explosivos; asimismo, tampoco lo exime de su inscripción en el Registro como empresa que presta servicios o comercializa residuos sólidos, registro emitido por DIGESA o del Registro Autoritativo de Empresas Operadoras de Residuos Sólidos (EO-RS) administrado por el MINAM, según corresponda, de acuerdo a lo señalado en la Tercera Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM.
  19. La aprobación del Plan de Contingencia no exime al administrado de la observancia y cumplimiento de las normas sectoriales referidas a las Áreas Naturales Protegidas, Áreas de Patrimonio Arqueológico, Cultural, Monumental y, Reservas Indígenas y Reservas Territoriales; así como de aquellas normas regionales y locales en cuanto al transporte y circulación.





PERÚ

Ministerio  
de Transportes  
y Comunicaciones

Viceministerio  
de Transportes

Dirección General  
de Asuntos  
Socio Ambientales

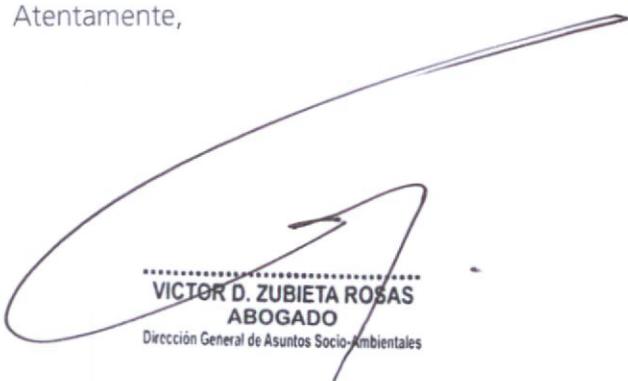
"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"El Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

### III. CONCLUSIONES

Conforme a lo expuesto, se concluye que de conformidad con las atribuciones otorgadas a esta Dirección General por el Reglamento de Organización y Funciones del MTC, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, y sobre la base del análisis técnico elaborado, que cuenta con la conformidad de las direcciones de línea competentes, resulta procedente elaborar la Resolución Directoral aprobatoria de acuerdo a los considerandos previamente expuestos, debiéndose remitir copia certificada de la misma al administrado y a la Dirección General de Transporte Terrestre para los fines que considere pertinentes.

Es todo cuanto tengo que informar.

Atentamente,



VICTOR D. ZUBIETA ROSAS  
ABOGADO

Dirección General de Asuntos Socio-Ambientales



PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres  
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

**INFORME TÉCNICO N° 057-2018-MTC/16.01.VDP**



A : LUIS ALBERTO GUILLEN VIDAL  
Director de Gestión Ambiental  
Dirección General de Asuntos Socio Ambientales

ASUNTO : Evaluación del Plan de Contingencia de la empresa CORPORACIÓN LEVEHER S.A.C. para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos por carretera.

REFERENCIA : Solicitud S/N con H/R N° T-036666-2018

FECHA : Lima, 23 de marzo del 2018



Por medio del presente me dirijo a usted, en relación al asunto y documento de la referencia, para informarle sobre la evaluación de la solicitud de aprobación del Plan de Contingencia presentado por la empresa CORPORACION LEVEHER S.A.C., al respecto se indica:

**I. ANTECEDENTE**

El 07/02/2018, mediante Solicitud S/N con HR N° T-036666-2018, la empresa CORPORACION LEVEHER S.A.C. remite a la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales (DGASA) del MTC, un (01) ejemplar y un (01) CD del Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos para su evaluación en cumplimiento de lo establecido del Artículo 22° del D.S. N° 021-2008-MTC.

**II. ANÁLISIS**

El Plan de Contingencia constituye un instrumento de gestión ambiental en el marco de la Ley General del Ambiente y demás normas sectoriales; la evaluación se realiza conforme a lo establecido en el artículo 22° del D.S. N° 021-2008-MTC en concordancia con el Procedimiento N° 3 del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la DGASA y los Lineamientos para la elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte de Materiales y/o Residuos Peligrosos, aprobados con Resolución Directoral N°1075-2016-MTC/16.

**2.1 OBLIGACIONES PARA EL INGRESO DEL EXPEDIENTE**

- El administrado presenta la solicitud dirigida a la Directora General de la DGASA, firmada por Josué Manuel León Vega, Gerente General de la empresa CORPORACION LEVEHER S.A.C.
- La empresa CORPORACION LEVEHER S.A.C. presenta el Comprobante de Pago original N° 388376 de fecha 06/02/2018, por el monto de S/. 441.57, establecido en el Texto Único de Procedimiento Administrativo (TUPA) de la DGASA del MTC, por derecho de tramitación.
- El administrado presenta un (01) ejemplar en original del Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos, foliado y suscrito por Jorge Ernesto Aspilcueta Rodriguez, con Reg. C.I.P N° 58601. Además, de un (01) CD con la versión digital del contenido total del Plan de Contingencia.



## 2.2 CONTENIDO MÍNIMO PARA LA ELABORACIÓN DE UN PLAN DE CONTINGENCIA

### 2.2.1 Capítulo I: Datos generales del transportista

La empresa **CORPORACION LEVEHER S.A.C.** ha presentado el cuadro con sus datos generales de acuerdo al **Formato N°01** de los Lineamientos, el cual se presenta a continuación:

**Formato N°01: Datos Generales**

ÍTEM	DESCRIPCIÓN
Denominación o Razón Social:	<b>CORPORACION LEVEHER S.A.C.</b>
Domicilio Fiscal:	Cal. B. Mz. D, Lote 24, Urb. Santa Elvira Ate, Lima.
Teléfono y/o Fax:	Cel. 940096900
Correo Electrónico:	Tramites_2013@hotmail.com
Número RUC:	20602676138
Nombre del Representante Legal:	Josué Samuel León Vega
Número de Resolución Directoral de Permiso de Operación Especial para el Servicio de Transporte Terrestre de materiales y/o residuos peligrosos emitida por la DGTT <sup>1</sup> y fecha de aprobación:	R.D. N° 258-2018 -MTC/15 de fecha 16.01.2018.
Nombre del profesional que elabora el Plan de Contingencia / Número de Registro del Colegio Profesional	Ing. Jorge Ernesto Aspilcueta Rodríguez con Reg. C.A.C N° 58601.
Persona o Unidad Responsable de Ejecutar el Plan de Contingencia:	Papa Leoncio León Miranda

Fuente: Plan de contingencia **CORPORACION LEVEHER S.A.C.**

La empresa **CORPORACION LEVEHER S.A.C.** ha presentado la relación de vehículos habilitados por la DGTT para el servicio de transporte de materiales y/o residuos peligrosos, siendo la placa ADT-928.

### 2.4.2 Capítulo II: Descripción de los materiales y/o residuos peligrosos

La empresa **CORPORACION LEVEHER S.A.C.** en la página 08 a 15 del Plan de Contingencia, indica los materiales y/o residuos peligrosos que proyecta transportar, según el **Formato N°05** de los de los Lineamientos. Asimismo, adjunta como anexo las hojas de seguridad (MSDS) en español donde se indica el nombre y el código de cada material, las cuales se presentan a continuación:

<sup>1</sup> Resolución Directoral emitida por DGTT para el servicio de transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos aprobada para 5 años.

**PERÚ****Ministerio  
de Transportes  
y Comunicaciones**Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres\*  
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"**Formato N°05: Lista de materiales y/o residuos**

	PRODUCTO	UN	CLASE	MSDS Página
1	FUNGICIDA PARA CESPEDES Y CONIFERAS 80% p/p Fosetil – Al	N.R.	N.R.	115
2	FURADAN 98% INSECTICIDA	2757	6.1	119
3	HERBICIDA PARA CESPEDES: 12% p/v Ioxinil (Octanoato)	3082	9.0	123
4	OXIGENO	1072	2.2	128
5	UREA	N.R.	9.0	137
6	NITROGENO COMPRIMIDO	1066	2.2	143
7	ESMALTES ALQUIDÁLICOS	1263	3.0	149
8	PINTURA LATEX	N.R.	N.R.	153
9	THINNER ESTANDAR	1993	3.0	160
10	ALCOHOL ETILICO 96°	1170	3.0	165
11	ALCOHOL METILICO	1230	3.2	171
12	AMONIACO	1005	2.3	177
13	REMOVEDOR DE PINTURA	1263	3.0	187
14	CAL VIVA PRIME	1910	8.0	212
15	LACA DE MADERA	1993	3.0	220
16	PINTURA MATE	1263	3.0	230
17	THINNER ACRILICO	1142	3.0	233
18	NITRATO DE MAGNESIO	1474	5.1	241
19	BATERIAS ACIDO – PLOMO	1832	8.0	246
20	PINTURA EN AEROSOL	1950	2.1	255
21	BARNIZ MARINO TRADICIONAL	1263	3.0	260
22	LACA ACRILICA	1263	3.0	264
23	CARBON ACTIVADO	1362	4.2	268
24	ALCOHOL INDUSTRIAL	1170	3.0	273
25	ADITIVO PARA CONCRETO	2810	6.1	278
26	ELASTON 5 LLANTA	N.R.	N.R.	283
27	AGUARRAZ	1299	3.0	287
28	SELLADORES Y PROTECTORES DE SUPERFICIES	1263	3.0	294
29	NITRATO DE AMONIO	1942	5.1	297
30	HELIO COMPRIMIDO	1046	2.2	299
31	OXIGENO INDUSTRIAL	1072	2.2	304
32	ACIDO SULFURICO	3264	8.0	310
33	ACIDO NITRICO	2031	8.0	323
34	TINTAS	1210	3.0	329
35	CARBONATO DE SODIO	N.R.	N.R.	338
36	HIPOCLORITO DE SODIO 150 g/l	1791	8.0	344
37	ACIDO CLORHIDRICO	1789	8.0	357
38	CEMENTO	N.R.	N.R.	382
39	NITRATO DE SODIO	1498	5.1	403
40	NITRATO DE CALCIO	1454	5.1	406
41	COLOR LIQUIDO	1017	2.3	414
42	SULFATO DE CALCIO	N.R.	N.R.	420
43	ASBESTO	2590	9.0	444
44	ENVASES DE PINTURAS	3077	9.0	447
45	PILAS	3090	9.0	449
46	PINTURA ANTICORROSIVA	1950	2.1	456
47	ACEITE QUEMADO	3082	N.R.	434
48	AGUAS OLEOSAS	N.R.	N.R.	438
49	ENVASES DE GAS	3077	9.0	446
50	FILTRO DE ACEITE	3082	9.0	454

Fuente: Plan de contingencia CORPORACION LEVEHER S.A.C.

La empresa CORPORACION LEVEHER S.A.C. adjunta el cuadro de compatibilidad de materiales peligrosos para el transporte terrestre, acorde a la clase de productos que ha declarado transportar, teniendo en cuenta lo establecido en la Guía de Respuesta en caso de Emergencia (GRE).

**IMPORTANTE:**

Respecto a la lista de materiales declarada por la empresa, como son: *Solventes, Disolvente universal, Aceite hidráulico, Benceno, Bencina*, se indica que deberá



considerarse sobre los productos la Novena Disposición Complementaria Transitoria incorporada con el D.S. N° 030-2008-MTC, que modifica el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos aprobado por D.S. N° 021-2008-MTC, la cual indica: "En tanto se aprueban las normas complementarias que regulan los aspectos técnicos y de seguridad del transporte terrestre de hidrocarburos, gas licuado de petróleo (GLP), gas natural comprimido (GNC), gas natural licuefactado (GNL) y otros productos derivados de los hidrocarburos (OPDH), suspéndase la aplicación del presente Reglamento, en lo que corresponde al transporte terrestre de los mismos".

En ese sentido, no corresponde a la DGASA considerar las medidas de prevención y/o mitigación ambiental, establecidas en el Plan de Contingencia para estos productos *Solventes, Disolvente universal, Aceite hidráulico, Benceno, Bencina*. Cabe recalcar que el citado Plan de Contingencia es un instrumento de gestión necesario para cualquier emergencia.

Los materiales y/o residuos precitados corresponden a hidrocarburos o sus derivados por lo que es importante señalar que la supervisión y fiscalización se realiza en el marco de las disposiciones establecidas en el D.S. N° 030-2008-MTC, que modifica el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos aprobado por D.S. N° 021-2008-MTC.

**2.4.3 Capítulo III: Identificación de los peligros y potenciales riesgos en las rutas para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos.**

Las rutas por donde operará la empresa CORPORACION LEVEHER S.A.C. se presentan en la página 06 del mencionado Plan. A continuación, se presenta las rutas:

**Cuadro N° 01: Rutas**

RUTA	ORIGEN –DESTINO (VICEVERSA)
01	Lima-Callao
02	Lima-Comas
03	Lima-El Agustino
04	Lima-Los Olivos
05	Lima-Lurín
06	Lima-Puente Piedra
07	Lima-Rímac
08	Lima-Santa Anita
09	Lima-Huachipa
10	Lima-San Juan de Lurigancho

Fuente: Plan de contingencia CORPORACION LEVEHER S.A.C.

La empresa CORPORACION LEVEHER S.A.C. ha identificado las zonas críticas de las rutas por donde realizará las actividades de carga, transporte y descarga de los materiales y/o residuos peligrosos, según el Formato N°02 de los Lineamientos. Asimismo, una vez identificadas las zonas críticas, se ha evaluado los riesgos asociados, según el Formato N°03 de los Lineamientos.

La empresa CORPORACION LEVEHER S.A.C. ha firmado la Declaración Jurada (Formato N° 04 de los Lineamientos) de tener conocimiento de las restricciones en



PERÚ

Ministerio  
de Transportes  
y Comunicaciones

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

cuanto a las disposiciones nacionales, regionales y locales sobre circulación y transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, y zonas de amortiguamiento de las Áreas Naturales Protegidas.

#### 2.4.4 Capítulo IV: Planificación de las acciones

La empresa **CORPORACION LEVEHER S.A.C.** presenta el organigrama de funciones de forma gráfica y descriptiva indicando la coordinación y atención de los niveles de emergencia (cargos y responsabilidades de los actores involucrados) en la activación del Plan de Contingencia. Figura en la pág. 37.

La empresa **CORPORACION LEVEHER S.A.C.** presenta el diagrama de flujo del sistema de comunicación para la activación del Plan de Contingencia por nivel de suceso; incluyendo los números telefónicos de los principales actores involucrados (internos y externos). Figura en la página 40.

Asimismo, la empresa **CORPORACION LEVEHER S.A.C.** en el capítulo IV, presenta los siguientes puntos:

- Procedimientos donde se detallen las acciones y actividades de prevención (antes de la emergencia); respuesta (durante la emergencia); y mitigación (posterior a la emergencia), considerando los riesgos identificados en el Capítulo III. Figura en las páginas 38, 39, y 41 al 67.
- Plan o cronograma de inspección y mantenimiento de sus equipos de emergencia (periodo de revisión y responsable) y la frecuencia de inspección técnica de los vehículos (periodo de revisión y responsable). Figura en la pág. 68.
- Programación anual de capacitación y simulacros para todo el personal de la organización (gerencia, funcionarios y otros actores involucrados), donde se indica: nombre del curso (breve descripción y a que acciones de prevención y mitigación ante eventos de emergencia corresponde), objetivo, frecuencia, horas de duración, número de participantes, las posibles fechas de las capacitaciones y el lugar. Figura en la pág. 68 al 72.
- Para la adecuada planificación de acciones, la administrada cuenta con una adecuada logística y equipamiento (kits de emergencia e indumentarias de protección personal), a fin de afrontar una emergencia ambiental en caso de derrames, incendios u otras eventualidades, incluye fotografías. Figura en las páginas 690-691. Se registran fotos pág. 72 al 77.

#### 2.4.5 Capítulo V: Ejecución del Plan de Contingencia

La empresa **CORPORACION LEVEHER S.A.C.** presenta la ejecución del Plan de Contingencia a través de un flujograma; figura página 78. En caso de la ocurrencia de una emergencia la empresa **CORPORACION LEVEHER S.A.C.** precisa se realizará:

- La Evaluación preliminar de la situación y su magnitud considerando los tres niveles de emergencia.
- La notificación y activación de comunicaciones de emergencia.
- El desarrollo de los procedimientos de respuesta a emergencia.
- Comunicación a la DGASA-MTC.
- Presenta el modelo de informe inicial y final de emergencia.



#### 2.4.6 Evaluación del Plan de Contingencia

- De la evaluación técnica realizada al Plan de Contingencia presentado por la empresa **CORPORACION LEVEHER S.A.C.** el cual se enmarca dentro del cumplimiento del artículo 22° del D.S. N° 021-2008-MTC en concordancia con el Procedimiento N° 3 del TUPA de la DGASA y los Lineamientos para la elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte de Materiales y/o Residuos Peligrosos, aprobado con Resolución Directoral N°1075-2016-MTC/16, se considera conforme para su aprobación.
- En vista que no se realizó la inspección in situ, es menester indicar que la información presentada por parte de la empresa tiene carácter de declaración jurada de conformidad con lo establecido en el Artículo 49° del TUO de la Ley N° 27444 "Ley de Procedimiento Administrativo General".
- La DGASA, en el marco de sus funciones establecidas en el D.S. N° 021-2007-MTC, supervisará y fiscalizará el cumplimiento de las medidas ambientales propuestas en Plan de Contingencia en concordancia con los materiales y/o residuos peligrosos, rutas de transporte y vehículos, declarados en el Plan de Contingencia presentado por la empresa **CORPORACION LEVEHER S.A.C.**
- De suscitarse un accidente durante la operación del Servicio de Transportes de Materiales y/o Residuos Peligrosos, la empresa **CORPORACION LEVEHER S.A.C.** y, en su caso, al remitente de los materiales y/o residuos peligrosos de acuerdo a lo establecido en el artículo 71° del D. S. N°021-2008-MTC y a las actividades contempladas en su Plan de Contingencia a aprobar, ejecutar las siguientes acciones:
  - a) Ejecutar lo previsto en el Plan de Contingencia con la finalidad de permitir activar el funcionamiento de medidas de carácter preventivo, de control y reactivo durante la operación del Servicio de Transportes de Materiales y/o Residuos Peligrosos, que conlleven a prevenir el riesgo a la salud y el ambiente o mitigar los impactos generados a la salud y el ambiente.
  - b) Dar cuenta, en el término de la distancia, de lo ocurrido a la DGASA del al correo electrónico [dgasa@mtc.gob.pe](mailto:dgasa@mtc.gob.pe), teléfono 511-6157800-Anexo 3407, y en el plazo de dos (02) días de ocurrida la emergencia, presentar un informe por escrito de la emergencia y de las medidas adoptadas para disminuir los daños, de acuerdo al Formato N°06-A de los lineamientos, por mesa de partes del MTC.
  - c) Implementará acciones que conlleven a mitigar y disponer el componente contaminado (mediante una EPS-RS/EC-RS, vehículos propios o empresas autorizadas por la autoridad competente) de las zonas afectadas.
  - d) En el plazo de siete (07) días hábiles de ocurrido el accidente, remitir a la DGASA, el informe Final, que contemplará las acciones de remediación en caso el evento de emergencia haya ocasionado un daño al ambiente. (Formato N°06-B de los lineamientos). Las acciones de limpieza, remediación y otras acciones que conlleven a verificar el cumplimiento de la normativa ambiental se verificará a través de las supervisiones especiales que la DGASA, en el marco de sus funciones establecidas en el D.S. N° 021-2007-MTC.



## 2.4.7 Anexos

La empresa CORPORACION LEVEHER S.A.C. presenta como anexos al Plan de Contingencia los siguientes anexos obligatorios:

- Declaración Jurada de Habilitación para el ejercicio profesional de quien elaboró el Plan de Contingencia. Se corroboró en la lista el buscador de colegiados del CIP.
- Mapas Viales (Origen – Destino).
- Hojas de seguridad (MSDS) y/o características de los residuos peligrosos transportados.
- Lista de entidades externas a las cuales se debe recurrir en caso de emergencia (Cuerpo General de Bomberos, Policía Nacional, Defensa Civil, Centros de Salud, etc.) con sus respectivos números telefónicos.
- Copia de la póliza de seguro vigente, según lo establecido en el Artículo 21° del "Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos" aprobado mediante D.S. N° 021-2008-MTC.

## III. CONCLUSIONES

- 3.1. De la evaluación técnica realizada al Plan de Contingencia presentado por la empresa CORPORACION LEVEHER S.A.C. el cual se enmarca dentro del cumplimiento del artículo 22° del D.S. N° 021-2008-MTC en concordancia con el Procedimiento N° 3 del TUPA de la DGASA y los Lineamientos para la elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte de Materiales y/o Residuos Peligrosos, aprobado con Resolución Directoral N°1075-2016-MTC/16, se considera conforme para su aprobación para 47 productos listados en el ítem 2.4.2, del presente Informe Técnico.
- 3.2. Respecto a la lista de materiales declarada por la empresa, como son: *Solventes, Disolvente universal, Aceite hidráulico, Benceno, Bencina*, se indica que deberá considerarse sobre los productos la Novena Disposición Complementaria Transitoria incorporada con el D.S. N° 030-2008-MTC, que modifica el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos aprobado por D.S. N° 021-2008-MTC, la cual indica: "En tanto se aprueban las normas complementarias que regulan los aspectos técnicos y de seguridad del transporte terrestre de hidrocarburos, gas licuado de petróleo (GLP), gas natural comprimido (GNC), gas natural licuefactado (GNL) y otros productos derivados de los hidrocarburos (OPDH), suspéndase la aplicación del presente Reglamento, en lo que corresponde al transporte terrestre de los mismos".
- 3.3. De suscitarse un accidente durante la operación de transporte, la empresa CORPORACIÓN LEVEHER S.A.C. y, en su caso, al remitente de los materiales y/o residuos peligrosos de acuerdo a lo establecido en el artículo 71° del D. S. N°021-2008-MTC y a las actividades contempladas en su Plan de Contingencia a aprobar, ejecutar las siguientes acciones:
  - a) Ejecutar lo previsto en el plan de contingencia con la finalidad de permitir activar el funcionamiento de medidas de carácter preventivo, de control y reactivo durante la operación del Servicio de Transportes de Materiales y/o Residuos Peligrosos, que conlleven a prevenir el riesgo a la salud y el ambiente o mitigar los impactos generados a la salud y el ambiente.

- b) Dar cuenta, en el término de la distancia, de lo ocurrido a la DGASA al correo electrónico [dgasa@mtc.gob.pe](mailto:dgasa@mtc.gob.pe), teléfono 511-6157800-Anexo 3407, y en el plazo de dos (02) días de ocurrida la emergencia, presentar un informe por escrito de la emergencia y de las medidas adoptadas para disminuir los daños, de acuerdo al Formato N°06-A de los lineamientos, por mesa de partes del MTC.
- c) Implementará acciones que conlleven a mitigar y disponer el componente contaminado (mediante una EPS-RS/EC-RS, vehículos propios o empresas autorizadas por la autoridad competente) de las zonas afectadas.
- d) En el plazo de siete (07) días hábiles de ocurrido el accidente, remitir a la DGASA, el informe Final, que contemplará las acciones de remediación en caso el evento de emergencia haya ocasionado un daño al ambiente. (Formato N°06-B de los lineamientos). Las acciones de limpieza, remediación y otras acciones que conlleven a verificar el cumplimiento de la normativa ambiental se verificará a través de las supervisiones especiales que la DGASA, en el marco de sus funciones establecidas en el D.S. N° 021-2007-MTC.

3.4. La DGASA, en el marco de sus funciones establecidas en el D.S. N° 021-2007-MTC, supervisará y fiscalizará el cumplimiento de las medidas ambientales propuestas en Plan de Contingencia en concordancia con los materiales y/o residuos peligrosos, rutas de transporte y vehículos declarados en el Plan de Contingencia presentado por la empresa CORPORACION LEVEHER S.A.C.

#### IV. RECOMENDACIÓN

- 4.1 Remitir el presente informe para la opinión legal y se emita la Resolución Directoral y se incluya en lo resolutivo las conclusiones indicadas en el presente informe.

Es todo cuanto informo para los fines que estime conveniente

Atentamente,



Vanessa Victoria Defilippi Panta  
Geógrafa  
CGP N°: 124

Visto el informe, elévese al superior jerárquico

Econ. Luis A. Guillén Vidal  
Director de Gestión Ambiental  
DGASA-MTC

Abg. Pastor Paredes Díaz Canseco  
Director de Gestión Social  
DGASA-MTC